

vt  
RADICADO No. 68001 40 03 017 2019– 00171- 01

Bucaramanga, Catorce (14) de Octubre dos mil veinte (2020)

Vencido el termino de traslado otorgado en auto de apertura del trámite incidental, y conforme con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 129 del CGP, entran las presentes diligencia con el fin de decretar las pruebas a que haya lugar.

#### PARTE INCIDENTANTE

##### 1. DOCUMENTALES

- a. Téngase como prueba con el valor probatorio que la Ley les reconoce a los documentos aportados por el incidentante.

#### PARTE INCIDENTADA

##### 1. DOCUMENTALES

- a. Notificado en debida forma el auto de apertura del incidente de regulación de honorarios, y vencido el término de traslado, el incidentado guardo silencio del caso.

Así las cosas y comoquiera que no es necesario la práctica de pruebas adicionales, una vez quede en firme la presente providencia, ingrese el proceso al despacho para resolver el incidente en cuestión.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES  
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 110 hoy 15 de Octubre de 2020.



VERÓNICA MENESES SUAREZ  
SECRETARIA